



D.J. (245)

1 JUN 2004

Copia con
✓ Claudio

SANTIAGO, 16 JUN. 2004

RESOLUCION Nº 02557 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 287 del 2003; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, lo solicitado por el Director de Administración mediante Memorándum Nº 87 de 26 de mayo del 2004.

RESUELVO:

I. Apruébase la MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, suscrito con fecha 31 de mayo del 2004, entre don DARIO OVALLE LEGAROS Y OTROS y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como Anexo 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

III.- Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4.1 del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.



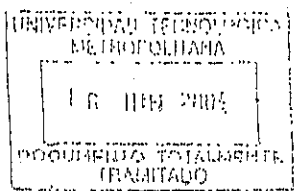
LO QUE POR OPCIÓN DE FIRMAS
SUSCRIBO A LO FIRMAR LOS SEÑORES
JULIO MARTÍNEZ VALDÉS
Rector General
Universidad Tecnológica Metropolitana

Martín B
RICARDO ANGEL AVENDAÑO BERNARDI
RECTOR
Universidad Tecnológica Metropolitana

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con contrato)
- Contraloría Interna (con contrato)
- Dirección Jurídica (con contrato)
- Dirección de Finanzas (con contrato)
- Dirección de Administración y Finanzas (con contrato)
- Unidad de Inventario (con contrato)

CVS/gcq



MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 31 de mayo de 2004, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, representada por su Rector, don Miguel Avendaño Berríos, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 7.683.788-0, en adelante "la arrendataria" y los señores DARIO OVALLE LECAROS, casado, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 1.943.347-1, domiciliado en El Arcángel N° 5147 depto. 111, Vitacura; FERNANDO OVALLE LECAROS, casado, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 2.857.175-5, domiciliado en Avda. Cristóbal Colón N° 3805, Block 1 depto. 52, Las Condes; TERESA OVALLE LECAROS, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° 2.747.942-1, domiciliada en El Arcángel N° 5147 depto. 42, Las Condes, casada con don CARLOS PEÑA GUZMAN, chileno, agricultor, cédula nacional de identidad N° 2.068.322-8, del mismo domicilio de su cónyuge quien comparece en este acto y la autoriza a suscribir el presente contrato; y don ALFONSO OVALLE LECAROS, casado, chileno, agricultor, cédula nacional de identidad N° 2.777.259-5, domiciliado en Fundo El Cuadro, casilla 100 Casablanca, en adelante "los arrendadores", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes declaran que con fecha 30 de junio de 1988, suscribieron un contrato en virtud del cual los arrendadores dieron en arrendamiento a la arrendataria, a la época Instituto Profesional de Santiago, hoy Universidad Tecnológica Metropolitana, sucesora y continuadora legal de éste en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.239, el inmueble ubicado en calle Dieciocho N° 178 de esta ciudad. El referido contrato fue autorizado por Resolución N° 0984 de 1988.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento pactada fue la suma de \$ 286.408 (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ocho pesos) que se fue reajustando, de acuerdo a los términos del contrato, cada tres meses en la proporción en que aumentaba el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el trimestre inmediatamente anterior.

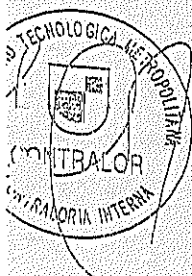
TERCERO: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en modificar, a contar del 1° de julio de 2004, la cláusula segunda del contrato, sustituyéndola por la siguiente:

"SEGUNDO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), mensuales, que la arrendataria deberá pagar a los arrendadores en forma anticipada, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la Dirección de Administración, ubicada en la Casa Central de la Universidad, calle Dieciocho N° 161 de la ciudad de Santiago.

La renta pactada se reajustará cada tres meses en la proporción en que aumente el Índice de Precios al Consumidor I.P.C. determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas en el trimestre inmediatamente anterior.

Para el caso de que desaparezca o se reemplace dicho Índice, se sustituirá por aquel que la autoridad competente disponga en su lugar. Sin perjuicio de esto, las partes podrán, de común acuerdo, determinar otra forma de reajuste."

CUARTO: Se deja expresa constancia por las partes que en todo lo que haya sido modificado por el presente instrumento, continúa plenamente vigente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 30 de junio de 1988.

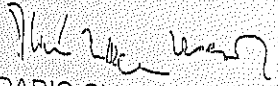


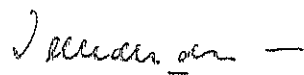


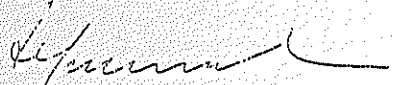
QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

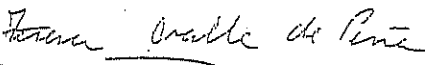
SEXTO: La personería de don Miguel Avendaño Berrios para representar a la Universidad consta en el D.S. N° 287 de 11 de agosto de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de septiembre del mismo año.

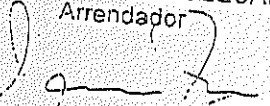
El presente instrumento se extiende en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada uno de los comparecientes.

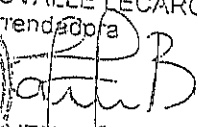

DARIO OVALLE LECAROS
Arrendador


FERNANDO OVALLE LECAROS
Arrendador


ALFONSO OVALLE LECAROS
Arrendador


TERESA OVALLE LECAROS
Arrendadora


CARLOS PEÑA GUZMAN


MIGUEL AVENDAÑO BERRIOS
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana

